

SDM-SS-163683-19

MEMORANDO

**PARA:** ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE  
Jefe Oficina de Gestión Social.

**DE:** MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIERREZ  
Subdirector Técnico de Señalización

**Referencia:** MEMORANDO OGS - 149311

**Asunto:** Solicitudes respuesta a requerimientos en Diálogo Ciudadano.

**Localidad:** Chapinero

**Fecha:** 27 AGO. 2019

Cordial saludo,

En atención al documento en referencia, en el cual se recogieron varias solicitudes de los asistentes al Diálogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de Rendición de cuentas a la ciudadanía realizado el pasado 5 de julio, la Subdirección de Señalización informa que ha enviado respuestas directamente a los datos de contacto registrados por los peticionarios con copia a la Oficina de Gestión Social.

Con el fin de dar respuesta al memorando citado en el asunto a continuación se presenta cada una de las solicitudes, seguido a la respuesta desarrollada por parte de esta Secretaría:

Punto	Ciudadano	Ubicación	Solicitud	Respuesta Radicado SDM
1	Joaquín Palou	Calle 85 x Carrera 11 / Carrera 11	a) "Colocación de boñardos que obstruyen el uso de parqueo de visitantes frente al edificio, que se venía usando hace 37 años". b) "La ciclorruta en el andén de la carrera 11 entre calles 81 y 100 se sigue usando con gran riesgo para el peatón, no hay señalización".	SDM-SS-164497-19
2	José Arévalo	Carrera 2 x Calle 44	a) "Hace tiempo se habló con los ingenieros para marcar las calles principales y la carrera por San Martín de Porres y por el puente peatonal del barrio Mariscal Sucre y también para reflectores y también en la Calle 44 con Carrera 1D a la Calle 45, frente del Divino Niño. Solo pusieron reflectores". b) "Necesitamos marcaciones en las calles pavimentos y también control sobre el parqueo en el espacio público."	SDM-SS-164522-19

Punto	Ciudadano	Ubicación	Solicitud	Respuesta Radicado SDM
3	Beatriz Arango Escobar	Carrera 20 x Autopista Norte / Calle 92	a) "Solicito revisar el sentido de la vía interna paralela entre Calle 90 y Calle 88, al lado de la estación Virrey para que sea sentido Norte-Sur y así ayudar a los residentes que tengas dos posibilidades de entrar, por la Calle 90 y por la paralela a la autopista. Uno de los motivos es que con el proyecto proscenio, la Calle 85 se va a recargar y es difícil llegar solo por el costado sur" y b) "Se debe mantener los sobre anchos de la Calle 92 para continuar las dos calzadas normales y la troncal. Un ejemplo son los carros de escoltas que se parquean allí y no trancan el tráfico".	SDM-SS-164548-19
4	Alberto Delgadillo López	Calle 64 x Carrera 11	"En el parque Lourdes existe un semáforo para ciclistas (64 con 11), este indica al ciclista que su paso sigue hacia la plazoleta, los ciclistas no se bajan de su bicicleta, se han presentado casos de accidentalidad, ¿Qué hará la Secretaría de Movilidad? ¿Los semáforos peatonales también están incluidos en el nuevo sistema de semaforización? La comunidad solicita se quite el semáforo de Ciclista". En el dialogo ciudadano se informó verbalmente: ** Se revisará la señalización de descenso obligatorio en la Calle 64 Cra. 11" ** Se realizará la demarcación de pictogramas que indiquen a los ciclistas el paso por la Calle 64 Cra. 11".	SDM-SS-164567-19
5	Juanita Villamil	Calle 72 x Diagonal 70A / Calle 74 x Carrera 3	a) "En zona Rosa existen vías sin señalizar y por falta de esto, los vehículos toman contravías generando riesgo a los peatones, el cierre de la 72 con circunvalar ha generado que ciclistas y motociclistas se vuelen la medida y ponga en riesgo su vida y la de los demás". b) Necesidad de señalización vial, semaforización, cruces peatonales, andenes, sentidos viales, pavimentación, podas."	SDM-SS-164572-19
6	Javier Bernal	Diagonal 38 x Transversal 1Este	a) "La señalización de la Diagonal 40 en la cual hay estoperoles han generado mayores problemas de accidentalidad, en zonas donde sí se requieren no los ponen. b) Reductores de velocidad en la Calle 38 con Circunvalar. c) En la Calle 40 Cra. 5 y 1 a la altura de U Javeriana hicieron un cierre y ahora la entrada al barrio paraíso se presentan maniobras peligrosas quienes quieren tomar la circunvalar al norte".	SDM-SS-164638-19
7	Patricia Muñoz	Calle 57 x Carrera 4	"Se adecuó sobre la Calle 57 una señalización la cual fue vandalizada y ahora tiene en riesgo a los peatones dado a que salen de estas unos tornillos".	SDM-SS-164682-19

A continuación, se incluye respuesta al requerimiento número ocho realizado por parte del Señor Ricardo Pizarro para que la oficina de Oficina de Gestión Social mediante sus competencias traslade respuesta, ya que se dispone para dar respuesta a este requerimiento la misma información de contacto de la Señora Patricia Muñoz (Punto 7) según oficio MEMORANDO OGS – 149311.

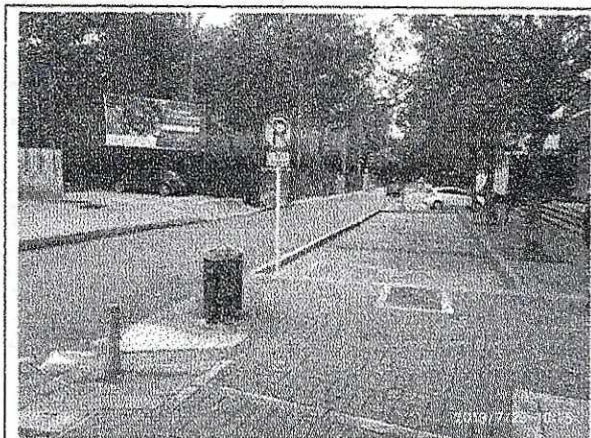
8. Ricardo Pizarro, solicita: "Acta de la reunión sobre los temas del Parque el Japón. Se va a reducir una doble calzada al parecer".

Con el fin de atender la solicitud "Acta de la reunión sobre los temas del Parque el Japón. Se va a reducir una doble calzada al parecer", respecto a información requerida se informa lo siguiente:

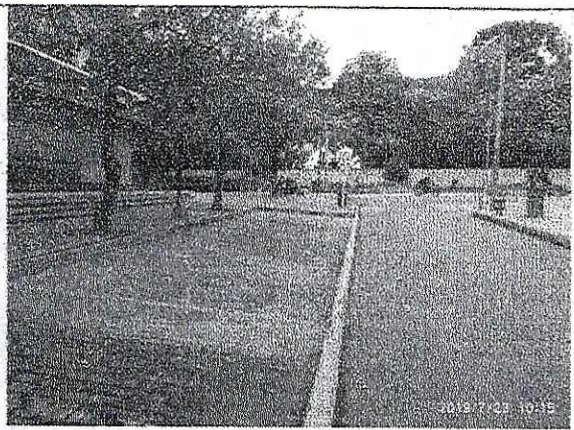
La Subdirección de Infraestructura de esta Secretaría (antes DSVCT) emitió concepto al Proyecto Parque El Japón mediante oficio SDM-DSVCT-19202-19 (se adjunta copia), teniendo en cuenta las intervenciones que se realizarán sobre la Carrera 11A entre Calle 86A y Calle 87. De acuerdo con lo

descrito en dicho oficio, la DSVCT consideró viable la alternativa 3 "consistente en adecuar la calzada occidental de la Carrera 11A entre Calle 87 y Calle 86A en doble sentido de circulación (ver figura 1) ..."

Sin embargo, dentro de las recomendaciones a tener en cuenta en la propuesta se estableció entre otras, la siguiente: "1. Elevar consulta a la Secretaría Distrital de Planeación sobre la viabilidad normativa para la modificación del perfil vial de la KR 11A entre CL 86A y CL 87". En este sentido, dentro de las observaciones emitidas por la Subdirección de Señalización en la revisión de la propuesta del diseño de señalización (oficio SDM-SS-108094-19 del cual se adjunta copia) se reiteró la solicitud de presentar el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación sobre la propuesta de adecuación de la Carrera 11A entre Calle 87 y Calle 86A.



Fotografía 21. Panorámica Calle 87 con Carrera 11, vista al Occidente.



Fotografía 22. Panorámica Calle 87 con Carrera 11, vista al Oriente.

*Bogotá mejor para todos,*

**MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**  
Subdirector Técnico de Señalización  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Anexo: Copia de Oficio SDM-DSVCT-19202-2019 en dos (2) folio. (Punto 8-Ricardo Pizarro)  
Copia de Oficio SDM-SS-108094-2019 en dos (2) folio (Punto 8-Ricardo Pizarro)

Aprobó: Ing. Angélica María Contreras Orjuela - Ingeniera Contratista - SDM-SS *28/08/19*  
Revisó: Ing. Carlos Humberto Becerra Reina - Profesional Universitario - SDM - SS *23-08-19*  
Proyectó: Ing. Jorge Sebastián Navarro Cantor - CPS 1532 de 2019 - SDM - SS 23/08/2019 *gln*



SDM-SS-164497-19

Bogotá D.C.

Señor

JOAQUÍN PALOU

16 AGO. 2019

Ciudad

**Asunto:** Bolardos frente edificio Calle 85 y ciclorruta en anden de la Carrera 11 entre Calle 81 y Calle 100  
**Referencia:** MEMORANDO-OGS-149311  
**Localidad:** Chapinero.  
**UPZ:** El Refugio.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recogida en Dialogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de Rendición de cuentas a la ciudadanía realizado el pasado 5 de julio por parte de la Oficina de Gestión Social de la Entidad, la Subdirección de Señalización informa:

*Joaquín Palou, solicita: a) "Colocación de bolardos que obstruyen el uso de parqueo de visitantes frente al edificio, que se venía usando hace 37 años". b) "La ciclorruta en el andén de la carrera 11 entre calles 81 y 100 se sigue usando con gran riesgo para el peatón, no hay señalización".*

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de retiro de bolardos se aclara que en el requerimiento no se precisa la ubicación o dirección del edificio. Por lo anterior, se aclara que la entidad emite respuesta y suministra información para la Calle 85 N° 10-11 (dirección para correspondencia del peticionario Sr Joaquín Palou). Una vez realizada la visita técnica de inspección y evaluación de las condiciones actuales de movilidad el día 23 de julio de 2019, se informa lo siguiente:

La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, a través de la Dirección de Transporte e Infraestructura-DTI (actualmente Subdirección de Infraestructura-SI), mediante radicado SDM-DTI-27706-2019, solicito información a la Secretaria Distrital de Planeación respecto de los espacios con morfología de bahías ubicados en la Calle 85 entre la Carrera 9 y Calle 11, tramo para el cual se emitió el concepto SDM-SI 82935-19 dentro de los siguientes términos:

*"[...] La dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) de la de la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) en atención a la consulta realizada mediante el oficio SDM-DTI 27706-19, informo a través del oficio N° 2-2019-17057 (radicado SDM-96872-19) que el tramo vial objeto de consulta, con nomenclatura urbana AC 85 entre la AK 11 y la KR 9, se encuentra incorporado en el plano de loteo No. 19/4-2 (Llave plano: 020088B – Aprobado en el año 1943), de la "URBANIZACIÓN EL RETIRO", corresponde con la actual zona de reserva vial de la AVENIDA JOSE MARIA ESCRIBA BALAGUER-AC 85 [...]"*

De acuerdo con la caracterización vial emitida por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, “[...] El plano 19/4-2, incorpora la AC 85 en el tramo vial de consulta, acotado y normado como una vía de 22m de ancho entre líneas de demarcación, con calzada de 7m de ancho, separador de 2m y zonas de circulación peatonal a los lados de 3m cada una, no cuenta con bahías de estacionamiento a ninguno de los costados de la vía [...]”. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, la Subdirección de Infraestructura-SI, (Antigua Dirección de Transporte e Infraestructura-DTI), determinó “[...] de acuerdo con la información urbanística consignada en el plano 19/4-2, la DVTSP de la SDP, indica que la AC 85 entre la AK9 y la AK 11 no cuenta con bahías de estacionamiento aprobadas urbanísticamente. Luego, el estacionamiento temporal que hoy se da al interior de dichos espacios está prohibido por la normatividad vigente [...]”. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se considera viable el retiro de los dispositivos (bolardos) instalados en la Calle 85 entre la Carrera 9 y la Carrera 11, teniendo en cuenta que su disposición en campo está fundamentada en una evaluación de las condiciones técnicas, normativas y de movilidad del sector.

No obstante, se encuentra pertinente remitir copia de este documento y de su solicitud a la Subdirección de Infraestructura de esta Secretaría, a fin de que complementen la información del concepto emitido referente a la implementación de bolardos en el sector de la solicitud.

Del mismo modo, es pertinente mencionar la normatividad aplicable y relacionada con la instalación y retiro de señales de acuerdo con lo determinado por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) que establece lo siguiente:

**“Artículo 78. Zonas y horarios de estacionamiento especiales.** Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.

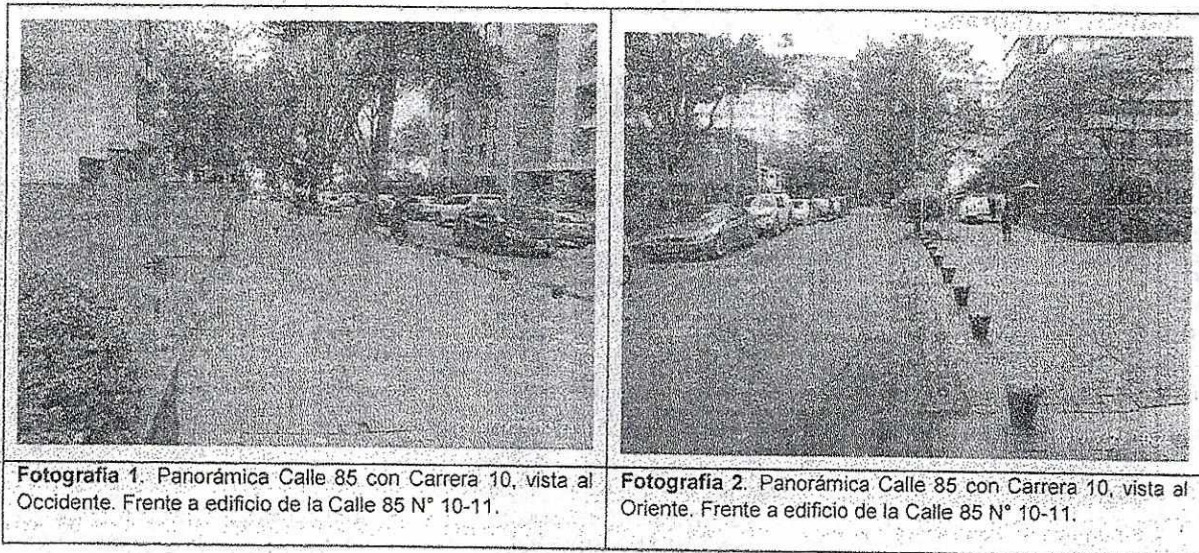
Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes”. (Subrayado fuera de texto)

**“Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición.** Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.” (Subrayado fuera de texto).

**“Artículo 114. De los permisos. Parágrafo.** Será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el particular u organismo estatal que dañe, retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades.” (Subrayado fuera de texto).



## Registro Fotográfico



En cuanto al requerimiento allegado acerca de: *“La ciclorruta en el andén de la carrera 11 entre calles 81 y 100 se sigue usando con gran riesgo para el peatón, no hay señalización”*. Con el fin de dar respuesta y según las competencias de la Subdirección de Señalización se informa lo siguiente:

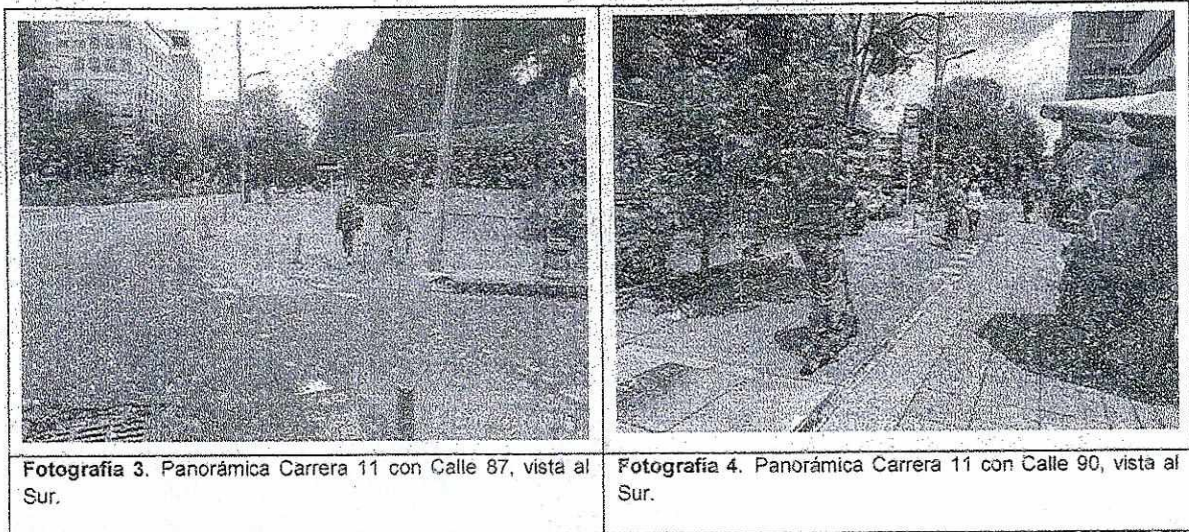
Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la entidad para el sector del asunto y realizada la visita técnica de inspección y evaluación de las condiciones actuales de movilidad el día 23 de julio de 2019, se comunica que actualmente el andén del costado occidental de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Calle 100 no se encuentra habilitado para la circulación de ciclistas por lo que se retiró la señalización vertical implementada en el pasado.

No obstante, la Oficina de Seguridad Vial (OSV) de la Entidad está adelantando una evaluación, respecto a la adecuación del espacio para peatones e información respecto a los proyectos orientados a la recuperación del espacio peatonal del costado occidental de la Carrera 11 entre la Calle 82 y la Calle 100, con el fin de mitigar la circulación de bicisuarios por esta estructura, en vista de la entrada en operación de la Ciclorruta en calzada dispuesta para la circulación de bicisuarios, en la calzada oriental del tramo en mención.

Sin embargo, se informa que con base en la normatividad vigente, mediante **OP-84722**, se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá la programación de operativos de control encaminados a romper las conductas de bicisuarios en el andén occidental de la Carrera 11 entre Calle 82 y 100 aclarando que estos operativos se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores y peatones infractores. El resultado de estos operativos se puede consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En el enlace [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/)

### Registro Fotográfico



Así mismo, se indica que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito...", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

*Bogotá mejor para todos,*

**MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**  
Subdirector Técnico de Señalización  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Copia: Adriana Ruth Iza Certuche – Jefe Oficina Gestión Social – SDM.  
Claudia Andrea Díaz Acosta – Oficina Seguridad Vial – SDM.

Aprobó: Ing. Angélica María Contreras Orjuela – Ingeniera Contratista – SDM-SS. *16-08-19*  
Revisó: Ing. Carlos Humberto Becerra Reina – Profesional Universitario – SDM – SS. *15-08-19*  
Proyectó: Ing. Jorge Sebastián Navarro Cantor – CPS 1532 de 2019 – SDM - SS 14/08/2019 *26*

